



Municipalidad del Pilar

"Cuna del Federalismo"

Corresponde al Expediente N° 1374/2020

Pilar, 13 FEB 2020

VISTO:

El Expediente N° 1374/2020, lo dispuesto por el Art. 14 de La Constitución Nacional, en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño/as y adolescentes, aprobada por Ley N° 23.849, la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto-Ley N° 6769/58, con su normativa complementaria y modificatoria,

CONSIDERANDO:

Que la práctica de deporte constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de los habitantes de un país, una provincia y una localidad y que permite a quienes lo practica una vida saludable y alejada de los peligros a los que nuestros niños, niñas y adolescentes pueden estar expuestos.-

Que el deporte es una herramienta muy importante para promover la inclusión, la integración social y el desarrollo sostenible, dado que contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz, promoviendo la tolerancia y el respeto y respaldando también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades.

Que en tal sentido el deporte cumple una función social esencial, como elemento de contención y de unión en las comunidades y de superación de las barreras culturales y étnicas y sociales.

Que por medio de la práctica de deportes se aprende valores como la disciplina y el esfuerzo personal como herramienta de superación, así como la tolerancia, el trabajo en equipo, la confianza, la cooperación y el respeto.

Que en tal sentido desde el Departamento Ejecutivo creemos que es necesario apoyar y promover el deporte en el Partido de Pilar como una idea central, que pone énfasis en la participación y la inclusión social, sin distinciones de género, edad, cultura o clase.

Que por ello, consideramos imprescindible brindar herramientas desde el Estado para lograr la igualdad de oportunidades, apoyando a aquellas promesas que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad, viendo dificultado su desarrollo deportivo y su participación en competencias nacionales e internacionales; máxime, cuando consideramos al deporte como un derecho y una herramienta para el desarrollo.

Que además, se considera importante apoyar e incentivar el desarrollo de aquellos deportistas pilarenses dedicados a la competencia de alto rendimiento, brindando incentivos para su capacitación, entrenamiento y preparación.

Que sin dejar de contemplar el grave estado de situación y emergencia financiera que atraviesa esta Municipalidad a causa de la mala gestión que nos ha precedido y que ha motivado la declaración de emergencia, desde esta gestión de gobierno entendemos como prioritario el apoyo a los deportistas que representan al Partido de Pilar.

Que en este sentido, compartiendo los argumentos expuestos desde el área iniciadora, este Departamento Ejecutivo considera oportuna la creación de un PROGRAMA DE DEPORTISTAS PILARENSES, destinado a fortalecer la concepción del deporte como un derecho y como una herramienta para el desarrollo, acompañando por medio de estímulos económicos y/o becas a los deportistas de alto rendimiento del Partido de Pilar y/o a aquellos jóvenes talentos que no cuentan con los suficientes recursos económicos y materiales para continuar su desarrollo y crecimiento deportivo rumbo al alto rendimiento.

Que las becas deportivas deberán destinarse a la asistencia para el desarrollo de disciplinas deportivas individuales, pudiendo solventar con ella traslados locales o nacionales a entrenamientos y/o concentraciones; compra de medicamentos prescritos por profesionales habilitados, adquisición de suplementos nutricionales, hidratación, dietas indicadas por médicos y/o insumos y/o compra o mantenimiento del equipamiento personal o la vestimenta necesaria para la preparación y la competencia; consulta con especialistas o alquiler de instalaciones o servicios; gastos menores o afiliaciones no consideradas en giras o competencias; inversiones asociadas a su formación individual.

Que los beneficiarios de las Becas deberán tener domicilio en la Localidad de Pilar, pues está destinado a los y las deportistas que representen al Municipio de Pilar.

-0389-20

Que por los motivos expuestos en la presente medida, se considera necesario declarar de Interés Municipal el PROGRAMA DE DEPORTISTAS PILARENSES.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del Departamento Ejecutivo.

Que el Intendente se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en ejercicio de las atribuciones que emanan de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto-Ley Nº 6769/58, con su normativa complementaria y modificatoria.

Por Ello,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Créase el PROGRAMA DEPORTISTAS PILARENSES en la órbita de la Dirección de Deporte dependiente de la SECRETARÍA GENERAL del DEPARTAMENTO EJECUTIVO del MUNICIPIO DE PILAR, el cual tendrá por objeto fortalecer la concepción del deporte como un derecho y como una herramienta para el desarrollo, acompañando por medio de estímulos económicos y/o becas a los deportistas de alto rendimiento del Partido de Pilar y/o a aquellos jóvenes talentos que no cuentan con los suficientes recursos económicos y materiales para continuar su desarrollo y crecimiento deportivo rumbo al alto rendimiento.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase a la SECRETARÍA GENERAL a fin de que dicte las medidas necesarias para la efectiva implementación del Programa que se aprueba en el artículo primero del presente, estableciendo los requisitos de admisión y otorgamiento de un máximo de DIEZ (10) BECAS DEPORTIVAS MENSUALES, las cuales tendrán un monto mensual de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) cada una de ellas, por un plazo de SEIS (6) MESES, los que podrán renovarse por igual periodo, de acuerdo a los lineamientos y objetivos establecidos en este Decreto y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que los deportistas beneficiarios de la Beca deberán efectuar un total de DOS (2) clínicas deportivas vinculadas a la disciplina que practican, a solicitud del Departamento Ejecutivo y en coordinación con la Dirección de Deporte, destinadas a generar acciones de integración social y promoción del deporte en el Partido de Pilar.

ARTÍCULO 4º: Instrúyase a la Dirección de Deportes de la Municipalidad a fin de que elabore para el próximo ejercicio presupuestario, una proyección de los gastos a destinar para el otorgamiento de BECAS DEPORTIVAS y realice un Registro de Deportistas de Alto Rendimiento radicados en la localidad de Pilar.

ARTÍCULO 5º: Declárase de Interés Municipal el PROGRAMA DEPORTISTAS PILARENSES creado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO 6º: Dispónese que la Dirección de Deporte del DEPARTAMENTO EJECUTIVO del MUNICIPIO DE PILAR, en su carácter de Unidad Requirente, será la responsable de efectuar el control de la ejecución de los gastos ocasionados por el presente Programa junto con las actividades que lo integren y su posterior rendición ante las áreas pertinentes.

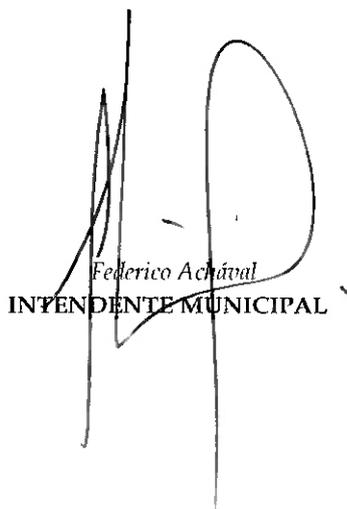
ARTÍCULO 7º: Dése al Registro Municipal, publíquese, comuníquese a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, a la SECRETARÍA GENERAL, y por conducto de ésta, a la DIRECCIÓN DE DEPORTE, cumplido ello, archívese.

DECRETO Nº: ' - 0 3 8 9 - 2 0

13 FEB 2020



Soledad Peralta
Secretaría General



Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL